

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, pasa expediente informándole que la entidad demandada PVC ACABADOS S.A.S. contesto dentro del término a través de apoderado judicial, quien propuso excepciones de mérito. Provea.
Cali, Noviembre 03 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1866
Cali, NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)
RADICACION No.2021-0437

La entidad demandada PVC ACABADOS S.A.S, fue notificada el 21/09/2021 H:12:28 al correo electrónico: srodriguez@pvacabados.com corriéndole términos para contestar de la siguiente manera los días 22 y 23 no cuentan de conformidad al decreto 806 de 2020, empiezan a correr los diez (10) días a partir del 24, 27, 28, 29, 30 de Septiembre, 01, 04, 05, 06 y 07 de Octubre de 2021, quien contestó a través de apoderado judicial Dr. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON el día 07/10/2021 H12:11, es decir, dentro del término y propuso excepciones de fondo.

En atención a lo anterior y con fundamento en el artículo 443-1 del C.G.P. el juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRERLE traslado al ejecutante del escrito de excepciones de mérito presentados oportunamente por la entidad demandada PVC ACABADOS S.A.S a través de apoderado judicial, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Dr. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCÓN C.C. No. 79.857.561 y T.P. No. 89.632 del C.S. de la J, de conformidad a lo dispuesto en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **168** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **05-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez